



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

Fondos comunes de inversión (FCI) y Fideicomisos

Juan Carlos Nicolini

Auspician



Acompañan



FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN – FCI

- **Definición:** Se considera Fondo Común de Inversión al patrimonio de titularidad de diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad representados por cuotapartes. Estos fondos no constituyen sociedades y carecen de personería jurídica. (Ley 24.083, art 1)

Tipos de FCI

- **FCI abiertos**, se integran: i) valores negociables con oferta pública y títulos públicos nacionales, provinciales, de la CABA y municipales que se negocien en mercados autorizados por la CNV, ii) metales preciosos o certificados que representen los mismos, iii) moneda nacional y extranjera, iv) instrumentos financieros derivados, v) instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el BCRA, incluyendo depósitos bancarios, vi) cartera de activos que repliquen índices bursátiles y/o financieros o de una canasta de activos y vii) aquellos otros activos, contratos e inversiones de naturaleza financiera que disponga la reglamentación de la CNV.
- **Forma de operar:** suscripción y rescate

TIPOS DE FCI

- **FCI cerrados**, se integran: i) los activos autorizados para los fondos comunes de inversión abiertos, ii) bienes muebles o inmuebles, iii) títulos valores que no tengan oferta pública, iv) derechos creditorios de cualquier naturaleza y v) aquellos otros activos, contratos e inversiones que disponga la reglamentación de la CNV.
- **Forma de operar:** Las cuotapartes de estos fondos no podrán ser rescatadas, salvo en virtud de las excepciones dispuestas por la ley y en aquellas que establece la reglamentación y deberán tener oferta pública autorizada por la CNV y estar admitida su negociación en un mercado autorizado por dicho organismo.

TRATAMIENTO EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS FCI PERSONAS HUMANAS Y RESIDENTES EN EL EXTERIOR INVERSORAS EN FCI

Las cuotapartes de copropiedad y las cuotapartes de renta de los fondos comunes de inversión serán objeto del siguiente tratamiento impositivo: *"Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, así como también sus rentas, quedan exentos del impuesto a las ganancias"...*

"El tratamiento impositivo establecido en el párrafo anterior será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública". (Ley 24.083, artículo 25, inciso b)

Esta exención ha sido reimplantada a partir del 2019 (Ley IG, artículo 26, inciso h) y abarca a la totalidad de los FCI -abiertos y cerrados- colocados por oferta pública.

TRATAMIENTO EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS FCI PERSONAS HUMANAS Y RESIDENTES EN EL EXTERIOR INVERSORAS EN FCI (cont.)

- La exención que renace de la ley de FCI es más amplia que la contenida en LIG en el artículo 26, inciso u), primer párrafo. Este artículo queda sólo para ser aplicable para el período 2018.
- En el mencionado artículo 26, inciso u), último párrafo, *“también quedan exentos por los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados autorizados por la CNV”*. (con vigencia a partir del 2020)

TRATAMIENTO EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS FCI PERSONAS HUMANAS Y RESIDENTES EN EL EXTERIOR INVERSORAS EN FCI (cont.)

- **Síntesis:**
- **A partir del 2019** los resultados por suscripción y rescate, compra venta y renta de los FCI, abiertos y cerrados, están exentos del impuesto a las ganancias en la medida que sean colocados por oferta pública, o que coticen en bolsas o mercados autorizados.
- El resultado por la venta de cuotas parte de FCI cerrados, que no fueron colocados por oferta pública o que no coticen en bolsas o mercados está gravado al 15%.
- Para los FCI abiertos 5% los emitidos en pesos, 15% moneda extranjera o con cláusula de ajuste (poco probable, casi todos exentos).

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Los FCI están gravados con este impuesto. (Ley BP art. 22, i.1)
- Nota: no es razonable que se grave a los FCI abiertos cuyo principal activo consista en títulos públicos nacionales y acciones argentinas

EMPRESAS QUE INVIERTEN EN FCI TRATAMIENTO EN IG

- Para las empresas que realizan ajuste por inflación, la exención no procede
- **Axl:** los FCI no son activo computable (o sea no están protegidas en el ajuste estático), y las compras o suscripciones forman parte del ajuste dinámico (en la medida que estén al cierre del ejercicio).
- **IG:** en oportunidad de su enajenación el costo se actualiza por IPC. Esta actualización procede en dos supuestos:
 - En períodos sin Axl sólo para las inversiones efectuadas en los ejercicios que se inicien a partir del 1/1/2018.
 - Para los períodos con Axl: se actualizan todas las inversiones desde su origen (L 65)

EMPRESAS QUE INVIERTEN EN FCI TRATAMIENTO EN IG (cont.)

- **Valuación al cierre del ejercicio:** al costo (L 107 c)
- Esto origina una cierta ventaja para los inversores en FCI, abiertos y cerrados. El resultado se exterioriza en oportunidad de la venta, y su costo se actualiza por IPC

TRATAMIENTO DE LOS FCI

- Los FCI cerrados son sujetos de IG (artículo 73, inciso a), punto 7)
- Los FCI abiertos no son sujetos del IG
- **BP responsable sustituto:** No gravado

CONTRATO DE FIDEICOMISO

- Los fideicomisos han sido legislados por el CC y C, en los artículos 1666 a 1707.
- **Definición:** Hay contrato de fideicomiso cuando una parte, llamada fiduciante, transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona denominada fiduciario, quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra llamada beneficiario, que se designa en el contrato, y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al fideicomisario (CCyC 1666).

CONTRATO DE FIDEICOMISO

ESQUEMA:



CONTRATO DE FIDEICOMISO

DEFINICIONES

Fideicomisario: es la persona a quien se transmite la propiedad al concluir el fideicomiso. Puede ser el fiduciante, el beneficiario, o una persona distinta de ellos. No puede ser fideicomisario el fiduciario. (CCyC 1672). Se usa más la denominación de beneficiario.

Fiduciario: puede ser cualquier persona humana o jurídica. (CC y C artículo 1673).-

Sólo podrán actuar como fiduciarios en fideicomisos financieros que cuenten con autorización de oferta pública de sus títulos valores las entidades financieras o aquellas sociedades que se encuentren inscriptas en el registro de fiduciarios financieros del organismo de contralor del mercado de valores.

CONTRATO DE FIDEICOMISO

DEFINICIONES (cont.)

Fideicomiso en garantía: “Si el fideicomiso se constituye con fines de garantía, el fiduciario puede aplicar las sumas de dinero que ingresen al patrimonio, incluso por cobro judicial o extrajudicial de los créditos o derechos fideicomitados, al pago de los créditos garantizados. Respecto de otros bienes, para ser aplicados a la garantía el fiduciario puede disponer de ellos según lo dispuesto en el contrato y, en defecto de convención, en forma privada o judicial, asegurando un mecanismo que procure obtener el mayor valor posible de los bienes”. (CCyC 1680)

Patrimonio separado. “Los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario, del fiduciante, del beneficiario y del fideicomisario” (CC y C 1685).

Acción por acreedores: “Los bienes fideicomitados quedan exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario. Tampoco pueden agredir los bienes fideicomitados los acreedores del fiduciante, quedando a salvo las acciones por fraude y de ineficacia concursal. Los acreedores del beneficiario y del fideicomisario pueden subrogarse en los derechos de su deudor” (CCyC 1686).

CONTRATO DE FIDEICOMISO

DEFINICIONES (cont.)

- **Fideicomiso financiero. Definición:** “es el contrato de fideicomiso sujeto a las reglas precedentes, en el cual el fiduciario es una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada por el organismo de contralor de los mercados de valores para actuar como fiduciario financiero, y beneficiarios son los titulares de los títulos valores garantizados con los bienes transmitidos”.(CCyC 1690)
- **Fideicomiso testamentario:** El fideicomiso también puede constituirse por testamento... (CC y C 1699). Figura poco usada
- **Fideicomiso inmobiliario:** es una figura muy utilizada para la construcción de edificios y para desarrollos inmobiliarios (clubes de campo, barrios privados, etc.)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS INVERSORES PERSONAS HUMANAS Y SUJETOS DEL EXTERIOR

EXENCIÓN: se restablece la exención existente hasta el 2017, **a partir del 2019.**
(L 26, h)

“Los títulos valores representativos de deuda y los certificados de participación emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, serán objeto del siguiente tratamiento impositivo:

- *b) Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, como así también sus intereses, actualizaciones y ajustes de capital, quedan exentos del impuesto a las ganancias.*

*El tratamiento impositivo establecido en este artículo será de aplicación cuando los referidos títulos sean **colocados por oferta pública**”. (Ley 24.441, artículo 83)*

IMPUESTO A LAS GANANCIAS INVERSORES PERSONAS HUMANAS Y SUJETOS DEL EXTERIOR (cont.)

- **EXENCIÓN:** *“También quedan exentos en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV ...”* (L 26, u). Esta exención rige a partir del 2020, y no es importante por cuanto el punto anterior rige desde el 2019.
- **Gravabilidad:** para los no exentos el resultado de la compraventa en pesos 5%, en moneda extranjera y con cláusula de ajuste 15%

Impuesto sobre los bienes personales

- Gravados los certificados de participación y los títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros, y los que tengan oferta pública.
- El resto están exentos, en la medida que el fideicomiso hubiese pagado responsable sustituto.

EMPRESAS INVERSORAS EN FIDEICOMISOS CON OFERTA PÚBLICA

- Para las empresas que realizan Axl, **la exención no procede**
- **Axl:** los Fideicomisos no son activo computable (o sea no están protegidas en el ajuste estático), y las compras o suscripciones forman parte del ajuste dinámico (en la medida que estén al cierre del ejercicio). Si bien no están expresamente mencionados debe entenderse que se excluyen del activo computable (L 106, a, 7)
- **IG:** en oportunidad de su enajenación el costo se actualiza por IPC. Esta actualización procede en dos supuestos:
 - En períodos sin Axl sólo para las inversiones efectuadas en los ejercicios que se inicien a partir del 1/1/2018.
 - Para los períodos con Axl: se actualizan todas las inversiones desde su origen (L 65)

TRATAMIENTO EN IG DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso pertenece a la tercera categoría (Ley 53, c)

FIDEICOMISO QUE SON SUJETOS DE IG: (L 73, a, 6)

- Fideicomisos financieros
- Fideicomisos en donde uno o más beneficiarios no sean residentes.
- Fideicomisos en donde los fiduciarios no sean los beneficiarios.

FIDEICOMISO NO SUJETO DE IG

- Fideicomisos en los que los fiduciarios sean beneficiarios

BP RESPONSABLE SUTITUTO

- Exentos los que tienen oferta pública, gravados el resto

Muchas gracias